

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Núm. 154 Año IV - Legislatura I - 24 de noviembre de 1986

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes sobre el Proyecto de Ley de Museos de Aragón. 2.841

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social. 2.844

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 28/86, presentada por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista sobre la redacción de un programa de ordenación de los recursos naturales y fomento del desarrollo de los pueblos del territorio comprendido por la Sierra de Guara y Somontano de Barbastro y Huesca. . 2.844

Proposición no de Ley núm. 29/86, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto sobre paralización de actuaciones sobre las obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorro aragonesas. 2.845

2.4. Mociones

Moción núm. 2/86, relativa a asistencia geriátrica, presentada por el G.P. Popular. 2.846

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 69/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Bueso Zaera a la Diputación General de Aragón, sobre el vertedero de basuras del Ayuntamiento de Teruel. 2.847

2.6.4. Preguntas para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 68/86, formulada por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. López Monter a la Diputación General de Aragón, sobre el transporte de materias peligrosas por la ciudad de Huesca. 2.848

Pregunta núm. 70/86, formulada por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. Garzarán García al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón en materia de producción y sanidad animal. 2.848

Pregunta núm. 71/86, formulada por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. Garzarán García al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, sobre la promoción de industrias en el polígono industrial de Teruel. 2.849

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia

Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno de la Cámara. 2.849

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Designación de Portavoz de la Agrupación de Diputados del PDP. 2.850

Escrito por el que se comunica la adscripción de representantes de la Agrupación de Diputados del PDP a distintas Comisiones y a la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón. 2.850

Escrito por el que se comunica la adscripción de los miembros del G.P. Popular a las Comisiones y Diputación Permanente de las Cortes de Aragón. 2.850

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes sobre el Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100º.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en su Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, relativo al Proyecto de Ley de Museos de Aragón.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

La Comisión de Educación, Cultura y Deportes de las Cortes de Aragón, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley de Museos de Aragón y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127º del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley de Museos de Aragón

La presente Ley desarrolla el mandato estatutario contenido en el artículo 35º.1.16 del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el cual corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de museos, siempre que éstos no sean de titularidad estatal y respetando, asimismo, lo dispuesto en los artículos 140º y 149º.1 de la Constitución española.

Se parte, en primer lugar, de una concepción de los museos como instituciones destinadas a salvaguardar el patrimonio histórico-cultural de Aragón y a ser un instrumento de reflexión al servicio de la comunidad, propiciando su participación, enriquecimiento cultural y progreso.

De otro lado, la realidad museística de Aragón, en general carente de un número de museos cualificados técnica y temáticamente, supone la necesidad de llevar a cabo, con el apoyo de los propios museos, una política de planificación, programación y coordinación museística para todo el territorio aragonés, integrada en el marco más amplio de la política cultural.

En consecuencia, esta Ley establece las obligaciones de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en orden a garantizar la creación y mantenimiento de los museos; la protección, conservación, estudio e investigación de sus bienes culturales y el acceso a ellos de todos los ciudadanos. Asimismo, diseña un sistema de museos para Aragón que corresponde a las demandas actuales y potenciales de la sociedad moderna, permitiendo tanto la creación de museos interdisciplinares que ofrezcan una visión global del desarrollo histórico-cultural de una localidad concreta, de una comarca o de todo Aragón, como de museos especializados en determinados as-

pectos de la historia o de la cultura, en una dimensión que puede abarcar desde el nivel local hasta el internacional. Por último, determina un conjunto de medidas cuya finalidad no es otra que ofrecer la adecuada protección y fomento de los bienes que integran los fondos patrimoniales de los museos.

En coherencia con tales planteamientos, la Ley aborda igualmente las necesidades de capacitación técnica del personal al servicio de los museos y los medios materiales mínimos con los que será necesario contar a la hora de cumplir con los fines y funciones señalados para éstos, superando la idea de museo como simple depósito de materiales y convirtiéndolos en auténticos núcleos de proyección cultural y social.

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- 1. A los efectos de la presente Ley, los museos son instituciones de carácter permanente abiertas al público, sin finalidad de lucro, orientadas al interés general de la comunidad y de su desarrollo, que reúnen, adquieren, ordenan, conservan, estudian, difunden y exhiben de forma científica, didáctica y estética, con fines de investigación, educación, disfrute, y promoción científica y cultural, conjuntos y colecciones de bienes muebles de valor cultural que constituyen testimonios de la actividad del hombre y su entorno natural.

2.- Todos los fondos existentes en los museos aragoneses forman parte del patrimonio cultural aragonés y quedarán sujetos a lo que establezca la pertinente legislación.

Artículo 2º.- Corresponde a la Diputación General de Aragón la protección y conservación de los bienes de valor cultural existentes en los museos radicados en Aragón, sin perjuicio de la colaboración exigible a los organismos y entidades de carácter público o privado y de las competencias del Estado en los museos de titularidad estatal.

Artículo 3º.- 1. La Administración de la Comunidad Autónoma garantizará el acceso gratuito a los museos de titularidad autonómica, sin perjuicio de las restricciones que por razón de la conservación de los bienes en ellos custodiados o de la función de la propia institución, puedan establecerse.

2. El resto de los museos, cualquiera que sea su titularidad, salvo los del Estado, deberán contar, siempre que estén subvencionados o tengan beneficios fiscales, con la autorización expresa del Departamento correspondiente para la percepción de cualquier tasa o derecho de acceso y hacer constar, en el estado de ingresos de su presupuesto, las cantidades obtenidas por dichos conceptos.

Artículo 4º.- Los organismos públicos y las personas físicas o jurídicas interesados en la creación de museos deberán solicitar la preceptiva autorización del Departamento correspondiente, que instruirá el oportuno expediente. En todo caso deberán garantizar el mantenimiento, conservación y exposición de los bienes de valor cultural que integren los fondos constituyentes y futuros del museo, en la forma que reglamentariamente se determine. La orden por la que se autorice el museo determinará el carácter de las colecciones que hayan de ser objeto de exposición.

TITULO I

DEL SISTEMA DE MUSEOS DE ARAGON

Artículo 5º.- 1. Sin perjuicio de las competencias del Estado con respecto a los museos de titularidad estatal, forman parte del sistema de museos de Aragón todos los museos existentes en la Comunidad Autónoma que sean de titularidad pública y cualesquiera otros que pueda crear la Diputación General cuando las necesidades culturales o sociales así lo requieran, sin menoscabo de las iniciativas de otros organismos, instituciones o personas públicas o privadas.

2.- Igualmente forman parte del sistema de museos de Aragón aquéllos que, siendo de titularidad privada, reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior al diez por ciento de su presupuesto ordinario, o bien beneficios fiscales que superen el veinticinco por ciento de dicho presupuesto.

3.- Los museos de titularidad privada que no reciban las ayudas, subvenciones o beneficios determinados en el apartado anterior, podrán integrarse en el sistema de museos de Aragón, de acuerdo con el Departamento correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para éstos señale la legislación vigente.

Artículo 6º.- Los edificios o terrenos en que vayan a instalarse museos de titularidad pública podrán ser expropiados de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 7º.- Los museos integrantes del sistema de museos de Aragón, independientemente de su titularidad, se clasifican en diferentes niveles según el ámbito al que se extienden, la función que desempeñan o el concepto que los define:

a) Museos de Aragón: son los que ofrecen una visión global de Aragón, en general o de una determinada especialidad, y extienden sus servicios propios a toda la Comunidad Autónoma.

a) bis. Museos provinciales: son los que ofrecen una visión global de la provincia, en general o de una determinada especialidad, y extienden sus servicios a su correspondiente circunscripción.

b) Museos comarcales: son los que tratan de explicar la comarca de manera global, desde el medio físico hasta el proceso histórico, y extienden sus servicios a su correspondiente circunscripción.

c) Museos locales: son los que se refieren a una población concreta o a una parte especialmente definida del territorio.

d) Museos monográficos: son los que muestran una temática singular, como los materiales de un monumento histórico, de un yacimiento arqueológico o de una personalidad relevante.

Artículo 8º.- Corresponde al Departamento correspondiente el estudio, planificación y programación de las necesidades de los museos sitios en el ámbito de la Comunidad Autónoma; el reconocimiento y coordinación de los museos que integran el sistema de museos de Aragón y su adecuación a las categorías previstas en el artículo anterior, así como la inspección y apoyo técnico a los mismos. A tales efectos, estos museos formarán una unidad de gestión al servicio de la comunidad.

Artículo 9º.- 1. La Comisión Asesora de Museos es el órgano técnico consultivo del Departamento correspondiente. Sus funciones serán asesorar, dictaminar y elaborar informes sobre las cuestiones relativas a la organización y coordinación de los museos que le sean encomendadas por el Departamento, además de las previstas en la presente Ley.

2.- Su composición, que será establecida por decreto, tendrá en cuenta las diferentes tipologías y temáticas de los museos, además de las distintas especialidades.

TITULO II

DE LAS COLECCIONES Y FONDOS MUSEOGRAFICOS

Artículo 10º.- En caso de disolución o clausura de un museo todos sus fondos serán depositados en otro cuya naturaleza sea acorde con los bienes culturales expuestos, teniendo en cuenta el principio de proximidad territorial, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine, oídas las partes interesadas por la Diputación General de Aragón.

Todos sus fondos se reintegrarán al museo de origen en caso de reapertura del mismo.

Artículo 11º.- Cuando en un centro de los que integran el sistema de museos de Aragón se produjera un considerable aumento cuantitativo de sus fondos con motivo de legados, donaciones, depósitos o adquisiciones, el Departamento correspondiente promoverá, de oficio o a petición del responsable del mismo, un expediente de adecuación, en cuya resolución se evaluarán las capacidades de todo orden del museo para asumir las nuevas responsabilidades.

En caso de que la resolución de dicho expediente fuese negativa, los órganos competentes proveerán los medios materiales y técnicos que permitan la exposición pública de los fondos legados, donados, depositados o adquiridos.

Artículo 12º.- 1. Los bienes culturales muebles existentes en un museo podrán ser depositados en el centro que determine el Departamento correspondiente cuando excepcionales razones de urgencia, conservación, seguridad o accesibilidad así lo aconsejen y hasta tanto desaparezcan las causas que originaron dicho traslado.

2. Del mismo modo, cuando las deficiencias de instalación o el incumplimiento de la normativa existente por parte de la entidad, persona u organismo responsables, pongan en peligro la conservación, seguridad o accesibilidad de los fondos existentes en un museo, el Departamento correspondiente podrá disponer el depósito de dichos fondos en otro museo, hasta tanto no desaparezcan las causas que motivaran dicha decisión.

Artículo 13º.- Los objetos culturales muebles de interés museográfico para Aragón en poder de entidades o personas públicas o privadas, y que estuvieren en peligro de destrucción, pérdida o deterioro, podrán ser depositados hasta tanto no desaparezcan las causas que originen dicho traslado, en el museo correspondiente, bien a instancia de los responsables o de oficio por el Departamento correspondiente en cuanto tuviere conocimiento de dichas circunstancias y previa instrucción del oportuno expediente.

Artículo 14º.- Los bienes culturales muebles de interés museográfico procedentes de excavaciones o hallazgos, ingresarán en el correspondiente centro de entre los que integran el sistema de museos de Aragón, de acuerdo con el principio de proximidad territorial o de especialidad temática y considerando su adecuada conservación y su mejor función cultural y científica.

Artículo 15º.- 1. Los fondos de los centros que forman parte del sistema de museos de Aragón no podrán salir de los mis-

mos, aunque fuere en concepto de depósito, sin autorización expresa del Departamento correspondiente.

2. Para los fondos de propiedad pública o privada que estén depositados en alguno de los centros del sistema de museos de Aragón, se estará a lo que reglamentariamente se determine y a las condiciones estipuladas al establecer el correspondiente depósito.

Artículo 16º.- Los fondos de los museos aragoneses, públicos o privados, estarán debidamente documentados y sus responsables, con el fin de formalizar el Inventario del Patrimonio Museístico de Aragón, deberán facilitar al Departamento correspondiente, en el mes de diciembre de cada año, copia del archivo actualizado de todas las piezas que en ellos existan, estén o no expuestas, así como copia del libro de registro.

Se exceptúan de dichas obligaciones los museos de titularidad estatal, para los cuales se estará a lo dispuesto en los respectivos convenios de gestión.

Artículo 16º bis.- 1. Las personas físicas o jurídicas propietarias o poseedoras de los bienes culturales muebles que reglamentariamente se determinen como de interés museográfico deberán poner en conocimiento de la Diputación General de Aragón, a través del Departamento correspondiente, su propósito de venta de los mismos.

2.- La Diputación General podrá ejercer sobre tales bienes los derechos de tanteo y retracto, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 17º.- A los efectos previstos en el artículo anterior, las personas y empresas dedicadas al comercio de bienes culturales muebles de interés museográfico deberán enviar trimestralmente una relación de los que tengan puestos a la venta, así como de los que adquieran o efectivamente vendan.

El Departamento correspondiente facilitará el acceso a dichas relaciones a las entidades u organismos responsables de los centros que integran el sistema de museos de Aragón.

Artículo 18º.- Las entidades y personas, públicas o privadas, titulares de museos deberán consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y fomento de los mismos. Los titulares de centros integrados en el sistema de museos de Aragón deberán, para ello, consultar previamente a la Comisión Asesora de Museos y darán cuenta de tal consignación al Departamento correspondiente.

Artículo 19º.- El Departamento correspondiente, en coordinación con sus titulares, mantendrá un registro actualizado de todos los museos radicados en Aragón, así como de sus fondos y dotación de sus servicios.

TITULO III

DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Artículo 20º.- Los museos aragoneses, garantes para las generaciones actuales y futuras de la salvaguarda del patrimonio cultural de Aragón, para cumplir adecuadamente con las funciones y fines señalados en esta Ley, se dotarán con las instalaciones, personal y servicios técnicos adecuados, según sus disposiciones y lo que reglamentariamente se determine. No se autorizará su instalación ni se reconocerá su existencia si no cumplen dichas especificaciones.

Artículo 21º.- Todos los museos integrados en el sistema de museos de Aragón deberán contar con personal técnico es-

pecializado, en número suficiente y con el nivel que exijan sus diversas funciones.

El Departamento correspondiente atenderá a la continua preparación del personal al servicio del sistema de museos de Aragón y coordinará los sistemas de formación especializada, de acuerdo con la Comisión Asesora de Museos.

DISPOSICION ADICIONAL.- Los museos de titularidad estatal radicados en Aragón serán gestionados por la Comunidad Autónoma en los términos de los convenios que, en su caso, se suscriban y de conformidad con la legislación que les sea aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los centros que en virtud de esta Ley queden integrados en el sistema de museos de Aragón se adecuarán a lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo de dos años, a partir de la entrada en vigor de las oportunas normas reglamentarias.

Segunda.- Los comerciantes de bienes culturales de interés museográfico tendrán el plazo máximo de tres meses para realizar la comunicación inicial prevista en el artículo 16º bis, contados desde la entrada en vigor del reglamento correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Cada uno de los centros integrantes del sistema de museos de Aragón podrá establecer normas internas para su funcionamiento, que serán sometidas a la aprobación del Departamento correspondiente, previo informe de la Comisión Asesora de Museos.

Segunda.- La Diputación General, a propuesta del Consejero correspondiente, deberá desarrollar reglamentariamente, en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la composición definitiva y funciones de la Comisión Asesora de Museos.

Tercera.- Se autoriza a la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Departamento de Cultura de 7 de octubre de 1983, por la que se creaba la Comisión Asesora de Museos.

Zaragoza, 17 de octubre de 1986.

El Presidente de la Comisión
LUIS FERNANDO GARCIA-NIETO ALONSO
El Secretario Suplente
Mª CARMEN IZQUIERDO CUESTA

Enmiendas que los Diputados y Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno.

En aplicación del artículo 128º, párrafo 2, del Reglamento de las Cortes de Aragón, fueron puestas de manifiesto en la

propia sesión de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, celebrada el día 17 de noviembre de 1986, las siguientes enmiendas no aceptadas cuya defensa se reserva para el Pleno:

A la rúbrica del Título I:

- Enmienda núm. 14, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Al artículo 5º: - Enmiendas núms. 15 y 16, del Sr. Merino Hernández del G.P. Mixto.
- Enmienda núm. 21, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil), que propone la adición del artículo 5º bis (nuevo).

Al artículo 7º: - Enmienda núm. 24, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 26, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Al artículo 8º: - Enmienda núm. 33, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Al artículo 9º: - Enmienda núm. 38, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Al artículo 10º: - Enmienda núm. 43, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).
- Enmienda núm. 46, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Al artículo 11º: - Enmienda núm. 48, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Al artículo 14º: - Enmiendas núms. 52 y 53, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Al artículo 15º: - Enmienda núm. 55, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Al artículo 17º: - Enmienda núm. 58, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).

Al artículo 18º: - Enmienda núm. 59, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Al artículo 21º: - Enmienda núm. 62, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

- Enmienda núm. 63, del G.P. Aragonés Regionalista.

A la Disposición Adicional:

- Enmienda núm. 64, del G.P. Aragonés Regionalista.

A la Disposición Transitoria Primera:

- Enmienda núm. 65, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

A la Disposición Final Primera:

- Enmienda núm. 71, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

A la Disposición Final Tercera:

- Enmienda núm. 74, del G.P. Mixto (Sr. Merino Hernández).

Preámbulo:

- Enmienda núm. 1, del G.P. Mixto (Sr. de las Casas Gil).

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 17 de noviembre de 1986, a la vista de la solicitud formulada por todos los Grupos Parlamentarios de la Cámara, y de conformidad con el artículo 95º del Reglamento, ha acordado prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Ordenación de la Acción Social hasta el día 3 de diciembre de 1986.

Se ordena su publicación en su Boletín Oficial de conformidad lo dispuesto en el artículo 100º del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

2.3. Proposiciones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 28/86, presentada por el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 17 de noviembre de 1986, admitió a trámite la Proposi-

ción no de Ley núm. 28/86, presentada por el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista, Sr. Mur Bernad, sobre la redacción de un programa de ordenación de los recursos naturales y fomento del desarrollo de los pueblos del territorio comprendido por la Sierra de Guara y Somontano de Barbastro y Huesca, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171º.1

del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 5 de diciembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. José María Mur Bernad, Portavoz del Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, de conformidad con los artículos 170º y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la redacción de un programa de ordenación de los recursos naturales y fomento del desarrollo de los pueblos del territorio comprendido por la Sierra de Guara y Somontanos de Barbastro y Huesca, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro de la Comunidad Aragonesa, y concretamente en la provincia de Huesca, hay un espacio territorial comprendido por la Sierra de Guara y los Somontanos de Barbastro y Huesca que, por sus características naturales, forma un conjunto de incomparable belleza y armonía natural.

Por la falta de la necesaria planificación y vigilancia, este territorio está padeciendo una seria recesión de su medio natural que lo encamina a un deterioro que podría llegar a ser irreparable.

Igualmente, y a falta de una incentivación adecuada, los pueblos asentados en estas comarcas se han caracterizado por sufrir una enorme tasa de emigración, siendo ésta la causa de su empobrecimiento y abandono.

Por lo expuesto, se hace fundamentalmente necesario que se elabore un Plan de ordenación y fomento, para que lo antes posible se adecúen los cauces oportunos para que en este territorio se proteja el orden natural y se fomente el desarrollo de los pueblos asentados en sus comarcas.

Por todo lo dicho, el Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que en el plazo de 4 meses sea elaborado un plan de ordenación de los recursos naturales y fomento del desarrollo de los pueblos del territorio comprendido por la Sierra de Guara y Somontanos de Barbastro y Huesca.

El mencionado plan será sometido al procedimiento establecido en el Artículo 153º del Reglamento de la Cámara.

Huesca, 7 de noviembre de 1986.

El Portavoz
JOSE MARIA MUR BERNAD

**Proposición no de Ley núm. 29/86,
presentada por el Grupo Parlamentario Mixto.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 17 de noviembre de 1986, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 29/86, presentada por el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. de las Casas Gil, sobre paralización de actuaciones sobre las obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorro aragonesas, acordando su tramitación por el procedimiento de urgencia ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171º.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de cinco días hábiles, que finalizará el próximo día 29 de noviembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio de las Casas Gil, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con los artículos 170º y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre paralización de actuaciones sobre las obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorros aragonesas, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de "instituciones de crédito cooperativo público y territorial y Cajas de Ahorro para el fomento del desarrollo económico de Aragón" (artículo 39º), con lo que nuestra región se sitúa en un pimer plano destacado en el orden de competencias de esta materia.

Por otra parte, la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, al determinar las funciones de la Comisión de Control (de la que forma parte un representante de la Comunidad Autónoma), establece que dicha Comisión debe "informar a la Asamblea General sobre los presupuestos y dotación de la obra benéfico-social, así como vigilar el cumplimiento de las inversiones y gastos previstos" (artículo 24º.1.3ª).

En aplicación de la competencia exclusiva de Aragón que establece el artículo 39º del Estatuto de Autonomía, sin otro límite que "el marco de la ordenación general de la economía y de acuerdo con las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el Estado", la Diputación General de Aragón aprobó el Decreto 93/1983, de 25 de octubre, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Cajas de Ahorros por el que el Departamento de Economía y Hacienda debe "autorizar la distribución de resultados aprobada en Asamblea General y, en particular:

- "Las dotaciones presupuestarias anuales para sostenimiento de las obras benéfico-sociales, propias y en colaboración, establecidas con anterioridad".

- "Las asignaciones para la realización de nuevas obras benéficosociales. Con este fin, el citado Departamento deberá ser informado de la finalidad de la misma, importe de la inver-

sión y gasto anual presupuestado para su mantenimiento" (artículo 6º. a).a', b').

Asimismo, en dicho Decreto (artículo 9º) se determina que "el Departamento de Economía y Hacienda realizará la inspección de las Cajas de Ahorros en el ámbito de la legislación vigente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Banco de España en la materia".

De todo lo expuesto se deduce que la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de la competencia exclusiva reconocida en el Estatuto debe conocer y autorizar las dotaciones presupuestarias relacionadas con las obras benéfico-sociales; lo cual significa que cualquier modificación en el título jurídico de la propiedad de alguna de las obras de las Cajas de Ahorros aragonesas que tenga repercusión en las asignaciones presupuestarias de dicha obra debe ser autorizada por el Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón.

Esta exigencia legal de autorización se convierte en instancia política cuando de la enajenación de una obra benéfico-social puedan derivarse graves problemas de índole social para un determinado sector social.

La Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja pretende desprenderse de la Residencia para Personas Mayores de Zaragoza, con capacidad para 181 residentes y con 42 trabajadores, con evidentes repercusiones en el presupuesto de la obra benéfico-social y consecuencias para los ancianos residentes, que en muchos casos han enajenado su patrimonio y hasta vendido su única vivienda, y para los cuales se abre un panorama sombrío e inseguro en sus últimos años. A nivel inferior de gravedad, puede hacerse una reflexión semejante en lo que se refiere a los trabajadores de dicha Residencia.

Pero la operación de enajenar la Residencia para Personas Mayores de la CAZAR en La Romareda de Zaragoza se realiza en un período de transición en la renovación de los cargos directivos de dicha entidad de ahorros aragonesa, lo cual parece aconsejar, prudentemente, la paralización de actuaciones en obras benéfico-sociales que condicionarían la orienta-

ción a seguir por el nuevo equipo directivo que surja del correspondiente proceso electoral.

Por todo ello, parece legítimo y prudente que las Cortes de Aragón insten a la Diputación General de Aragón a fin de que, ejerciendo la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, lleve a cabo las actuaciones oportunas que impidan la enajenación de bienes y obras de carácter benéfico-social hasta tanto se pueda definir, en un contexto de democratización de los órganos rectores de las Cajas de Ahorros, una nueva orientación de la obra benéfico-social.

Con estos motivos y objetivos, las Cortes de Aragón aprueban la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1º.- Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, en el ejercicio de la competencia exclusiva reconocida por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma, lleve a cabo todo tipo de actuaciones legislativas a fin de impedir modificaciones en el patrimonio de la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros con domicilio social en el territorio de Aragón.

2º.- En particular, las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, con la mayor urgencia posible, proceda a realizar las gestiones tendentes a paralizar la enajenación de la obra benéfico-social Residencia para Personas Mayores de Zaragoza, propiedad de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

3º.- En el plazo de dos meses a partir de la aprobación de esta Resolución, la Diputación General de Aragón informará a estas Cortes de las actuaciones realizadas en relación con la misma.

Zaragoza, 14 de noviembre de 1986

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

2.4 Mociones

Moción núm. 2/86, relativa a asistencia geriátrica, presentada por el G.P. Popular.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 160º del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes, en su sesión de 17 de noviembre de 1986, ha admitido a trámite la Moción núm. 2/86, presentada por el G.P. Popular, relativa a asistencia geriátrica.

Esta Moción será incluida en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, pudiendo presentarse enmiendas a la misma hasta tres días antes del comienzo de dicha sesión.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100º del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 160º del Reglamento de la Cámara y dimanante de la Interpelación núm. 18/86, formulada por el diputado D. Antonio Lacleta Pablo, sobre

asistencia geriátrica, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente Moción

ANTECEDENTES

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, a través de su Diputado Sr. Lacleta Pablo, presentó una Interpelación al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, sobre "política y actuaciones a seguir por su Departamento sobre asistencia geriátrica en Aragón".

Dicha Interpelación se sustanció en la sesión plenaria de las Cortes celebrada el día 6 de los corrientes, y visto el interés que el tema suscitó entre los diversos Grupos de la Cámara, y habida cuenta de la importancia que el tema tiene en nuestra región y el gran número de aragoneses afectados por dicho problema, este Grupo formula la siguiente

MOCION

1º.- La Diputación General de Aragón, a través de su Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, prestará interés preferente a los problemas de la asistencia geriátrica en Aragón.

2º.- Sin perjuicio de otras acciones, la Diputación General de Aragón dentro de sus competencias propiciará:

a) La creación de servicios de geriatría en los hospitales generales en los que existan unidades geriátricas de ingreso, unidades psicogerítricas, unidades de largas estancias o cuidados mínimos, hospital de día y servicio de hospitalización a domicilio.

b) La coordinación de los servicios médicos, tanto hospitalarios como de asistencia primaria, con los servicios sociales, y dentro de estos, los públicos (Estado, Comunidades Autónomas, diputaciones provinciales y ayuntamientos) con los privados.

c) La creación de una Comisión Geriátrica Autonómica, que presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y de la que formarían parte representaciones de los Organismos interesados y especialistas geriátricos cualificados, que realizarán un estudio de los recursos existentes en la actualidad, de las necesidades actuales y futuras, buscando soluciones a corto, medio y largo plazo a los problemas derivados de la asistencia geriátrica en Aragón.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1986.

El Portavoz
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 69/86, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Bueso Zaera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 69/86, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Popular Sr. Bueso Zaera, sobre el vertedero de basuras del Ayuntamiento de Teruel.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Leocadio Bueso Zaera, Diputado del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo es-

tablecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa al vertedero de basuras del Ayuntamiento de Teruel.

ANTECEDENTES

El vertedero de basuras que el Ayuntamiento de Teruel posee en la carretera de Teruel a Iglesuela del Cid, viene ocasionando una serie de perjuicios de todo tipo, así como molestias medio-ambientales que a pesar del tiempo transcurrido no han sido solucionadas de manera satisfactoria.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas piensa adoptar la Diputación General de Aragón para solucionar la problemática que representa actualmente el vertedero de basuras del Ayuntamiento de Teruel?

Teruel, 13 de noviembre de 1986.

El Diputado
LEOCADIO BUESO ZAERA

2.6.4. Preguntas para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 68/86, formulada por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. López Monter.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 68/86, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. López Monter, sobre el transporte de materias peligrosas por la ciudad de Huesca.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Arturo López Monter, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a transporte de materias peligrosas por la ciudad de Huesca.

ANTECEDENTES

El transporte de mercancías peligrosas en dirección al Pirineo altoaragonés, Lérida, Navarra y Zaragoza tiene como lugar obligado de paso la ciudad de Huesca, teniendo que atravesar el centro del casco urbano, al no existir, en este momento, circunvalación alguna o ruta alternativa que lo impida y existiendo la posibilidad de un grave percance dentro del propio centro de la ciudad.

PREGUNTA

¿Ha realizado la Diputación General de Aragón algún estudio sobre transporte de sustancias peligrosas por carretera, con especificación de tipos, y en especial por la ciudad de Huesca?

¿En qué fecha está previsto que entre en funcionamiento la circunvalación de Huesca? Y hasta tanto no se realice, ¿hay algún tipo de plan de emergencia adecuado específicamente a estas sustancias?

Zaragoza, 11 de noviembre de 1986.

El Diputado
ARTURO LOPEZ MONTER

Pregunta núm. 70/86, formulada por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. Garzarán García.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 70/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. Garzarán García, sobre actuaciones de la Diputación General de Aragón en materia de producción y sanidad animal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Gregorio Garzarán García, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a actuaciones de la Diputación General de Aragón en materia de producción y sanidad animal.

ANTECEDENTES

Los socios de la cooperativa provincial lechera "Los Amantes de Teruel" importaron 525 vacas procedentes de Alemania para aumentar la cantidad y calidad de la leche, y disponer de una cabaña que pudiese ser competitiva en la CEE.

En varias reuniones los ganaderos han pedido semen comprobado y la Diputación General, a través del Jefe de Producción y Sanidad Animal, prometió efectuarlo a través de la Diputación Provincial de Teruel en aproximadamente unas quinientas dosis de semen de toros probados.

Al parecer el semen enviado, no se sabe por qué razones, no ha cumplido su misión, ya que no ha quedado preñada ni una sola vaca en varios meses con el consiguiente perjuicio económico para los ganaderos. Asimismo, tampoco el semen enviado especificaba las características del mismo para que pudiese ser elegido por el ganadero de acuerdo con las necesidades de su explotación.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha tomado la Diputación General de Aragón para controlar la calidad y eficacia de los sémenes facilitados por ella a los ganaderos de Teruel?

¿Está previsto algún tipo de indemnización a los ganaderos perjudicados?

¿Se va a facilitar a los ganaderos el catálogo de características a emplear?

Teruel, 14 de noviembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA

Pregunta núm. 71/86, formulada por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. Garzarán García.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1986, admitió a trámite la pregunta número 71/86, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo, para su respuesta escrita, por el Diputado de la Agrupación de Diputados del PDP Sr. Garzarán García, sobre la promoción de industrias en el polígono industrial de Teruel.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162º.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en su Boletín Oficial.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Gregorio Garzarán García, Diputado de la Agrupación de Diputados del Partido Demócrata Popular de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161º y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la promoción de industrias en el Polígono Industrial de Teruel.

ANTECEDENTES

En los dos últimos años el Polígono Industrial de Teruel ha servido para que industrias ya existentes en la propia ciudad se ubicasen en el mencionado Polígono, no siendo suficiente la instalación de nuevas industrias que mejorasen la perspectiva económica y laboral de la ciudad de Teruel.

PREGUNTA

¿Qué gestiones específicas ha efectuado la Diputación General de Aragón para promocionar el Polígono Industrial de Teruel?

¿Qué gestiones ha llevado a cabo para que se instalen nuevas industrias, además de las actualmente existentes?

¿Qué resultados, en su caso, ha obtenido en la gestión para instalación de nuevas industrias en el mencionado Polígono la Diputación General de Aragón?

Teruel, 14 de noviembre de 1986.

El Diputado
GREGORIO GARZARAN GARCIA

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia

Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en su sesión de 17 de noviembre de 1986, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia ur-

gente del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, formulada por los Portavoces de los GG.PP. Popular, Aragonés Regionalista y Mixto, al amparo del artículo 155º del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es informar sobre la creación de un Instituto Nacional de Educación Física en Aragón.

Zaragoza 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Designación de Portavoz de la Agrupación de Diputados del PDP.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 1986, ha conocido del escrito de la Agrupación de Diputados del PDP por el cual se comunica la designación como Portavoz de esta Agrupación del Diputado D. Mariano Alierta Izuel y como Portavoz adjunto la de D. Gregorio Garzarán García, de conformidad con lo establecido en el apartado 1º.3 de la Resolución de la Presidencia de las Cortes sobre organización y funcionamiento del G.P. Mixto, de 10 de noviembre de 1986.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 100º.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Escrito por el que se comunica la adscripción de representantes de la Agrupación de Diputados del PDP a distintas Comisiones y a la Diputación Permanente de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 17 de noviembre de 1986, ha conocido del escrito presentado por la Agrupación de Diputados del PDP en el que comunican la adscripción de los Diputados miembros de esta Agrupación a las Comisiones siguientes:

- Comisión Institucional: D. Joaquín Tejera Miró
- Comisión de Derecho Civil: D. Gregorio Garzarán García
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes: D. Gregorio Garzarán García
- Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda: D. Mariano Alierta Izuel
- Comisión de Comercio, Turismo y Transportes: D. Arturo López Monter
- Comisión de Agricultura y Ganadería: D. Arturo López Monter
- Comisión de Industria y Energía: D. José Luis Moreno Pérez-Caballero
- Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente: D. Arturo López Monter
- Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales: D. Joaquín Tejera Miró
- Comisión de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Gobierno Interior: D. José Luis Moreno Pérez-Caballero

- Comisión de Relaciones Interterritoriales: D. Mariano Alierta Izuel
- Comisión de Peticiones y Derechos Humanos: D. José Luis Moreno Pérez-Caballero
- Comisión de Transferencias: D. Gregorio Garzarán García
- Diputación Permanente: D. José Luis Moreno Pérez-Caballero.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 100º.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

Escrito por el que se comunica la adscripción de los miembros del G.P. Popular a las Comisiones y Diputación Permanente de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 17 de noviembre de 1986, ha conocido del escrito presentado por el G.P. Popular en el que comunican la adscripción de los Diputados miembros de este Grupo a las Comisiones siguientes:

Comisión Institucional:

- Antonio Lacreta Pablo
- Rafael Zapatero González

Comisión de Derecho Civil:

- Rafael Zapatero González
- Leocadio Bueso Zaera

Comisión de Educación, Cultura y Deportes:

- Jesús Agustín Tremps
- José Antonio Ortiz Olalla

Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda:

- José Antonio Yagüe Mañé
- Antonio Lacleta Pablo

Comisión de Comercio, Turismo y Transportes:

- Luis Cenís Tafalla
- Francisco Lanzuela Espinosa

Comisión de Agricultura y Ganadería:

- Leocadio Bueso Zaera
- Andrés Estéban Sánchez

Comisión de Industria y Energía:

- José Luis Roca Millán
- Francisco Hernández Vicente

Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente:

- José Luis Roca Millán
- Francisco Hernández Vicente

Comisión de Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales:

- Francisco Lanzuela Espinosa
- José María García Gil

Comisión de Reglamento, Estatuto de los Diputados y Gobierno Interior:

- Antonio Lacleta Pablo
- Leocadio Bueso Zaera

Comisión de Relaciones Interterritoriales:

- José M^a García Gil
- Luis Cenis Tafalla

Comisión de Peticiones y Derechos Humanos:

- Andrés Esteban Sánchez
- José Antonio Ortiz Olalla

Comisión de Transferencias:

- José Antonio Yagüe Máñez
- Jesús Agustín Tremps

Diputación Permanente:

- Antonio Lacleta Pablo
- Rafael Zapatero González

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 100º.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1986.

El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO

MANUAL DE LAS CORTES DE ARAGON



El conjunto de normas y datos ofrecidos por el MANUAL DE LAS CORTES DE ARAGON no se había ofrecido hasta ahora de forma conjunta y ordenada. Además, todos los textos legales han sido cuidadosamente anotados por los servicios jurídicos de la Cámara.

Por otra parte, el MANUAL DE LAS CORTES DE ARAGON ha sido concebido como un libro "abierto", al que se irán incorporando en el futuro nuevas páginas, con la legislación que vaya emanando de este parlamento regional, las posibles modificaciones que puedan darse en la composición del mismo, etc. Así, los poseedores de esta obra la tendrán siempre actualizada, pues el Servicio de Publicaciones de las Cortes de Aragón les enviará puntualmente a sus domicilios las sucesivas ampliaciones que se produzcan.

Incluye la Compilación del Derecho Civil de Aragón, con las modificaciones introducidas recientemente y anotada por los servicios jurídicos de las Cortes de Aragón.

INDICE

- A. Constitución Española.
- B. Estatuto de Autonomía de Aragón.
- C. Reglamento de las Cortes de Aragón.
- D. Leyes aprobadas por las Cortes de Aragón.
 - 1. Ley 1/1983, por la que se determina la sede de las Cortes de Aragón.
 - 2. Ley 2/1983, por la que se regula la responsabilidad política de la Diputación General y de su presidente ante las Cortes de Aragón.
 - 3. Ley 3/1983, de designación de senadores representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 4. Ley 4/1983, por la que se regula la iniciativa legislativa ante las Cortes de Aragón.
 - 5. Ley 1/1984, por la que se declara Día de Aragón el 23 de abril, tradicional conmemoración de San Jorge.
 - 6. Ley 2/1984, sobre uso de la Bandera y el Escudo de Aragón.
 - 7. Ley 3/1984, del presidente de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 8. Ley 4/1984, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Aragón.
 - 9. Ley 6/1984, por la que se autoriza a la Diputación General de Aragón la emisión de Deuda Pública por un importe de dos mil millones de pesetas.
 - 10. Ley 7/1984, reguladora de la iniciativa legislativa popular ante las Cortes de Aragón.
 - 11. Ley 8/1984, reguladora de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - 12. Ley 1/1985, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1985.
 - 13. Ley 2/1985, del Consejo de la Juventud de Aragón.
 - 14. Ley 3/1985, sobre la Compilación del Derecho Civil de Aragón.
 - 15. Ley 4/1985, reguladora del Justicia de Aragón.
 - 16. Ley 5/1985, reguladora del Tribunal Económico-Administrativo de la Diputación General de Aragón.
 - 17. Ley 6/1985, de creación del Instituto del Suelo y Vivienda de Aragón.
 - 18. Ley 7/1985, de participación de las comunidades aragonesas asentadas fuera de su territorio en la vida social y cultural de Aragón.
 - 19. Ley 8/1985, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de su territorio.
- E. Resoluciones interpretativas del Reglamento de las Cortes.
- F. Organización interna de las Cortes de Aragón.
- G. Resultados electorales del 8 de mayo de 1983.
- H. Composición de la Cámara.
 - 1. Estructura por profesionales.
 - 2. Estructura por edades.
- I. Grupos Parlamentarios.
- J. Organos de las Cortes.
- K. Biografías de los diputados.

----- ✂
 D (a) :

Con domicilio en :

Población : Código Postal :

Desea adquirir el MANUAL DE LAS CORTES DE ARAGON, por un importe total de 3.500 pesetas, que incluye la recepción a domicilio de todas las ampliaciones o modificaciones que el mismo pueda experimentar a lo largo de 1986. El mencionado importe lo hace efectivo mediante el talón núm. del Banco/Caja Ahorros extendido a nombre de "Cortes de Aragón".

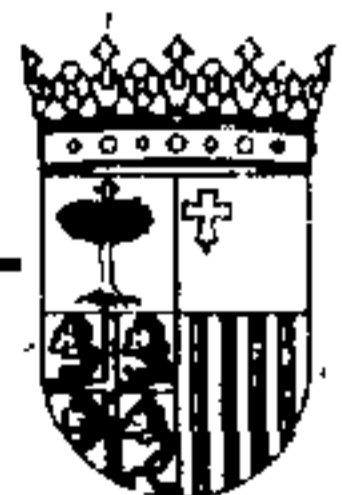
Asimismo y salvo orden expresa en contrario, se supone que desea recibir las ampliaciones o modificaciones que se produzcan en años sucesivos, para lo que el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes de Aragón le informará con suficiente antelación del importe de la renovación anual de su suscripción.

..... a de de 1985

FIRMA,

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar... 115 ptas. Precio de la suscripción anual... 4.500 ptas.

Suscripciones en el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50071 - ZARAGOZA

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.